

CARTA DE COMPROMISO CRÉDITOS FISCALES PARA LA RETENCIÓN DE EMPLEADOS

Nombre ("Cliente"):

DBA (si aplica):

Fecha:

Esta carta confirma, establece los términos y condiciones entre Jorns & Associates, LLC ("Jorns") y el Cliente, incluyendo las funciones de los servicios a realizar y la base de la compensación por dichos servicios. Tras la ejecución de esta carta por cada una de las partes, esta carta constituirá un acuerdo entre Jorns y el Cliente.

1. Servicios

Jorns, en nombre del Cliente, realizará los siguientes servicios (los "Servicios"):

- a. Proporcionar un documento de calificación que permita al cliente autovalidar su elegibilidad para el ERTC (**Créditos fiscales para la Retención de Empleados**)
- b. Calcular la atribución de salarios, tal y como se define en la sección 3121(a) del Código de Impuestos Internos y la compensación, tal y como se define en la sección 3231(e) del Código y como se requiere por la ley o la regulación (colectivamente "Salarios Calificados")
- c. Crear programas de atribución que detallen la asignación de salarios y la cuentas perdonable del PPP (**Programa de Protección de pago de cheques**) y la asignación de salarios a ERTC.
- d. Preparar y presentar en nombre del cliente las declaraciones trimestrales 941-X modificadas, junto con otros documentos necesarios para reclamar el ERTC para los años 2020 y 2021, con el IRS (**Servicio de Impuestos Internos**). Si el cliente utiliza un PEO (**Organización Profesional de Empleadores**) o CPEO (**Organización Profesional de Empleados Certificada**) si el cliente desea utilizar su propio proveedor de nómina para presentar la solicitud, Jorns preparará todos los cálculos y documentos para ayudar a la tercera parte con el proceso de presentación.

2. Responsabilidades del Cliente

El cliente deberá proporcionar a Jorns los siguientes datos:

- a. Informes de nómina exportados desde el proveedor de nómina del Cliente (en formato CV- excel) desde enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Desglosado por empleado por cada trimestre.
- b. Datos de nómina para 2021 desglosados por empleado por cada trimestre en (formato CV- excel)
- c. Declaración trimestral de impuestos del cliente de la forma 941
- d. Completar el cuestionario del cliente, informes de pérdidas y ganancias, hoja de cálculo de ingresos, proporcionar la información del préstamo PPP (si aplica)
- e. Si Jorns solicita interceder en nombre del cliente para monitorear el proceso de ERTC con el IRS, el cliente acepta enviar la forma 8821 del IRS firmado (**Designación de la divulgación de información fiscal**) a Jorns, lo que permitira a Jorns supervisar el proceso de ERTC en nombre del cliente. El cliente también acepta enviar la forma 2848 del IRS firmado (**Poder del abogado y declaración del representante**) a Jorns, autorizando a Jorns a ponerse en contacto con el IRS en nombre del cliente para solucionar cualquier problema de pago o demora.
- f. El Cliente acepta que Jorns se basará en los datos suministrados por el Cliente para proporcionar los Servicios y, como resultado, todos los datos suministrados por el Cliente deben ser verdaderos, correctos y completos en todos los aspectos.

3. Preparador pagado

- a. Jorns se considerará y figurará como preparador federal de declaraciones de impuestos ("**Preparador pagado**") para las formas 941 modificadas y, en consecuencia, tendrá derechos de representación limitados ante el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") en nombre del Cliente. Con consecuencia, Jorns tiene y mantendrá un PTIN válido con el IRS, que se incluirá en la sección de Preparador pagado en el 941-X modificado. Jorns se basa en las respuestas y declaraciones del Cliente en el cuestionario del Cliente con respecto a la elegibilidad para los créditos ERC.
- b. Jorns puede, a su única y unilateral opción, costo y gasto, subcontratar la preparación y presentación del 941-X a un contador, agente inscrito u otro

preparador pagado autorizado para realizar negocios ante el Servicio de Impuestos Internos ("IRS")

c.

4- Garantizar y garantía

- a. Jorns garantiza que los Servicios se prestarán con un cuidado razonable de manera diligente y competente. La única obligación de Jorns será corregir cualquier incumplimiento de esta garantía. Jorns no garantiza ni es responsable de ningún Servicio en la medida en que los Servicios incorporen trabajo realizado sustancialmente por el Cliente o en la medida en que los Servicios impliquen trabajo que no haya sido completado y revisado por Jorns.
- b. Todo el trabajo deberá ser en una forma aceptable para el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") En caso de que las declaraciones sean rechazadas debido a errores o defectos en la solicitud (no causados por datos incorrectos proporcionados por el Cliente), Jorns proporcionará servicios de corrección y reenvío de la solicitud sin cargo adicional para el Cliente.
- e. En caso de que el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") determine una sanción por parte del Cliente como resultado de un error de cálculo negligente por parte de Jorns, Jorns reembolsará al Cliente por dichos intereses y sanción; siempre que, dicho reembolso no exceda las tarifas totales pagadas a Jorns en virtud de este acuerdo por un período de tiempo igual a 3 años a partir de la fecha de presentación de la ERTC.

ESTA SECCIÓN 4 ES LA ÚNICA GARANTÍA RELATIVA A LOS SERVICIOS Y A CUALQUIER ENTREGA, Y SE HACE EXPRESAMENTE EN LUGAR DE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS Y REPRESENTACIONES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN, NO INFRACCIÓN, O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, O DE OTRO TIPO. JORNS NO GARANTIZA NINGÚN IMPORTE DE REEMBOLSO, Y JORNS NO HA DADO NINGUNA GARANTÍA INCONDICIONAL DE REEMBOLSO AL CLIENTE

5- Términos de pago

- a. Al momento de la ejecución del presente, el Cliente deberá pagar a Jorns la cantidad de \$ 2,600 ("Importe del prepago"). Si el Cliente decide no presentar su ERTC, Jorns devolverá dicho Monto del prepago dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación del Cliente. Si el Cliente finalmente

recibe un ERTC, las Tarifas Contingentes establecidas a continuación se reducirán en el Monto del Prepago.

- b. Aparte de lo que se establece específicamente en este documento, el Cliente entiende que los honorarios a pagar en virtud del presente serán contingentes, o en otras palabras, si no se recibe un ERTC, no se deberá ningún honorario a Jorns por la representación de este acuerdo. Si se emite un ERTC o se reduce una factura de impuestos, los honorarios contingentes que deberá pagar a Jorns serán del VEINTE POR CIENTO (20%) de dicha devolución o reducción.

PaymentLink: <https://www.jornscpa.com/pay/ertc/>

- c. Por la presente, el cliente acepta irrevocablemente que no interferirá, eludirá, tratará de eludir, evitará o evitará la compensación debida a Jorns por los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo

6- Recursos por incumplimiento - Falta de pago por parte del cliente

- a. Treinta (30) días después de la emisión de un cheque de reembolso por parte del el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") si el Cliente no ha pagado a Jorns los honorarios de contingencia en la Sección 5 anterior, el Cliente autoriza por este medio a cualquier abogado a comparecer en cualquier tribunal de registro en el Estado de Wyoming o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Wyoming, o cualquier otro tribunal estatal o federal de los Estados Unidos, en caso de incumplimiento del pago debido en virtud de este acuerdo, y renunciar a la emisión y el servicio de proceso y confesar la sentencia contra el Cliente a favor de Jorns por el importe del saldo adeudado, junto con los costos de la demanda y los honorarios razonables de los abogados, y para liberar todos los errores renunciar a todo derecho de apelación
- b. El cliente se compromete a pagar los intereses de demora (más de 30 días de retraso) a un tipo del 1,5% mensual (18% anual). El cliente se compromete a pagar todos los costos judiciales y los honorarios de los abogados relacionados con el cobro de los saldos adeudados

7. Lugar y elección de la ley

Este acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del estado de Wyoming sin tener en cuenta los principios de las leyes de conflicto. Cualquier demanda que surja de este acuerdo o se relacione con ella se presentará ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Wyoming o el Condado de Sheridan. Las partes renuncian a cualquier objeción que puedan tener a la jurisdicción personal, lugar o foro no conveniente para cualquier asunto presentado en relación con este acuerdo.

8- Divisibilidad

Si alguna de las cláusulas o disposiciones contenidas opera o operaría prospectivamente para invalidar este acuerdo, en su totalidad o en parte, entonces tales cláusulas y disposiciones solo se considerarán nulas, como si no estuvieran contenidas, y el resto de este acuerdo permanecerá operativo y en pleno vigor y efecto.

9- Descargo de responsabilidad

El cliente entiende y está de acuerdo:

- a. Jorn's ni sus propietarios, funcionarios, gerentes, empleados, agentes, asociados y afiliados (colectivamente, "JORNS") son abogados
- b. Jorn's no ha proporcionado y no proporcionará al Cliente asesoramiento legal ni opiniones sobre su naturaleza;
- c. Se ha sugerido al Cliente a obtener dicha asesoría legal y opinión de un abogado o abogados a elección del Cliente;
- d. El Cliente ha obtenido dicho asesoramiento y/o opinión como parte de la debida diligencia del Cliente o ha decidido independientemente no hacerlo;
- e. Los Servicios no incluirán la verificación ni constituirán una revisión o auditoría formal de conformidad con las normas contables aplicables;
- f. El Cliente no se basa en ninguna declaración hecha al Cliente por Jorn's con respecto a si el Cliente calificará para un ERTC o la cantidad de tal ERTC;
- g. No es la responsabilidad de Jorn's de realizar cualquier otro servicio de contabilidad que no sean los específicos establecidos en este documento.

- h. Los compromisos de Jorn's no constituirán una auditoría, examen, revisión de cualquier tipo, o compilación de procedimientos acordados según lo definido por el **El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA)**, o cualquier otro tipo de estado financiero que informe compromiso que esté sujeto a las reglas de AICPA, **Comisión de Bolsa y Valores (SEC)** u otro estado profesional nacional o organismo regulador. La gestión del Cliente es responsable de todos y cada información financiera preparada durante el curso de este compromiso. En consecuencia, como parte de este compromiso, Jorn's no expresará una opinión u otra forma de garantía sobre los estados financieros o componentes financieros del Cliente;
- i. Jorn's está informado y cree que el ETC es un programa válido y viable ofrecido por el Servicio de Impuestos Internos ("IRS") (ver el Ingresos <https://www.irs.gov/coronavirus/employee-retention-credit>), Jorn's no hace declaraciones sobre garantías con respecto a:
 - i. Cualquier persona o entidad para la que Jorn's prepara y/o presenta una solicitud de ETC calificará en última instancia para dicho crédito,
 - ii. Si el IRS no auditará al Cliente con respecto a la solicitud del Cliente de ERTC, y
 - iii. Si se audita, el IRS rechazará o no la totalidad o parte del ETC del Cliente (incluida la posible evaluación de intereses y multas sobre cualquier monto rechazado de la evaluación de la **Auditoría del Servicio de Impuestos Internos (IRSA)**) El Cliente renuncia de manera específica y expresa cualquier reclamo, demanda o responsabilidad contra Jorn's y cada uno de sus propietarios, funcionarios, gerentes, empleados, agentes, asociados y afiliados con respecto a cualquier evaluación de IRSA (excepto lo establecido en la Sección 4 (c) anterior, que se interpretará estrictamente).

10. Aceptación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, esta carta de compromiso ha sido ACEPTADA y ACORDADA con la fecha que figura a continuación:

Cantidad a pagar hoy

\$2,600 dólares

Por:

Nombre:

Fecha:



Justin Jorns CPA
Director General

La Página de pago para remitir el depósito reembolsable se abrirá con la finalización de esta Carta de compromiso